



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 16 2-DP-2015.
(ACTU-DPB: 0000023/2015)

VISTO: las denuncias que el Sr. Gerardo Aldazabal (DNI: 12.892.274) ha realizado a través de nuestra página web junto a la remisión de fotos; como así también ha enviado la denuncia por correo electrónico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Aldazabal se refiere a la bajada a la Playa Pública de Puerto Moreno, señalando que *"el acceso está cada vez más complicado. Han cercado a ambos lados de la estrecha calle y parecería que algún vecino hace y rehace unos badenes cada vez más difíciles de pasar. Cada vez parece más su playa particular. Es una de las pocas playas que pueden usarse para bajar con auto. Nosotros en particular bajamos con kayaks para salir a remar. Hay otros que bajan para ir a la escuela de veleros etc."* Se pregunta como hacer para lograr un buen acceso a esa playa.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la omisión de las obras, medidas y diligencias necesarias para que la bajada de acceso a una playa pública cuente con las condiciones necesarias para realizar tal acto en condiciones accesibles, y sin obstáculos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

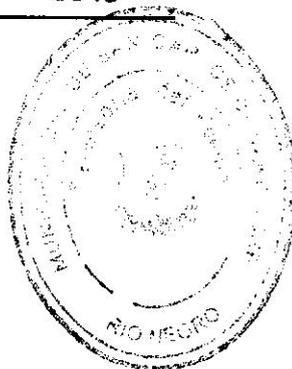
RESUELVE:

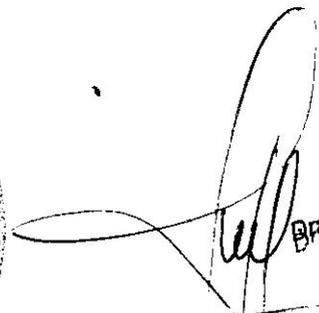
- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Gerardo Aldazabal (DNI: 12.892.274), conforme lo manifestado en el Visto.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

12 AGO 2015


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche